



Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2023-417-M

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

PARA: Sr. Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

ASUNTO: Remito a su conocimiento y fines consiguientes el Informe Legal actualizado, para convenio de administración y uso, sobre los predios N°0217543, N°1315188 y N° 219279, solicitados por la Liga Deportiva Barrial Toctiuco

En atención al Oficio N°GADDMQ-PM-2023-3326-O de 02 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Iván Fernando Paredes García, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo, esta Dirección Jurídica, acoge las observaciones, e impulsa la actualización de los informes observados, y emite informes actualizados.

Informe Legal para convenio de administración y uso de los predios N°0217543, N°1315188 y N° 219279, solicitados por la Liga Deportiva Barrial Toctiuco

1. Antecedentes

Mediante Oficio N°LDBT 2023-04-003 de 3 de abril de 2023 ingresa el documento Sitra N° AZMS-DAF-SAC-2023-0896-E de 5 de abril de 2023, suscrito por Wilson Chicaiza y Marco Criollo en su calidad de Presidente y Secretario de la Liga Deportiva Barrial Toctiuco, en el que indican: "(...) solicitamos autorice el convenio de uso y administración de suelo del mencionado escenario deportivo".

Mediante Oficio GADDMQ-DMGBI-2023-1728-O de 27 de abril de 2023 suscrito por el Director de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz Asunto: Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial Toctiuco, predios N° 0217543- 1315188 y 0219279" y en su parte concluyente señaló "(...) en vista de lo cual esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE...**" con el informe técnico que se adjunta:

Predio 219279- DMGBI-ATI-2023-0101

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2023-417-M

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

Dependencia administrativa: Administración Zonal Manuela Sáenz

Uso de suelo: (PE) Protección Ecológica



Grafico No. 1
Fuente: IRM - MDMQ

El predio No. 0219279 con clave catastral 40303-37-001, se encuentra ubicado en la parroquia San Juan, Zona Metropolitana Manuela Sáenz.

➤ **PREDIO N°0219279:**

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 0219279 con clave catastral 40303-37-001, por ser parte de relleno de quebrada conforme lo establece el **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD, Art. 417, Literales d) y e)**:

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles:

El Predio No. 0219279 es considerado en el Registro Contable - Categoría 23000, como: **BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.**

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que los predios No. 0217543, No. 1315188 Y No. 219279, no se encuentran entregados bajo alguna figura legal.

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2023-417-M

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

4. CONCLUSIONES

Los predios No. 0217543, No. 1315188 y No. 219279, corresponden a **bienes de dominio y uso público**, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **Liga Deportiva Barrial Toctiuco**.

5. OBSERVACIONES

El presente informe se lo realizó con los datos disponibles a la fecha actual. En tal razón, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, se deslinda de omisiones de datos históricos adicionales sobre las cuales no se tiene información.

Predio 1315188

Número de predio: 1315188
Clave catastral anterior: 40303-02-032

DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: Centro
Parroquia: San Juan
Barrio/Sector: Miraflores Alto
Dependencia administrativa: Administración Zonal Manuela Sáenz
Uso de suelo: (RU3) Residencial Urbano 3



El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 1315188 con clave catastral 40303-02-032, por constituir Área Verde/Comunal No. 1 de la Lotización Anabela García, transferido al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante escritura celebrada en la Notaría del Dr. Manuel José Aguirre el 27 de enero de 1982, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de marzo de 1982.

Predio No. 1315188, es considerado en el Registro Contable - Categoría 23000, como: **BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO**

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que los predios No. 0217543, No.

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2023-417-M

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

1315188 Y No. 219279, no se encuentran entregados bajo alguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

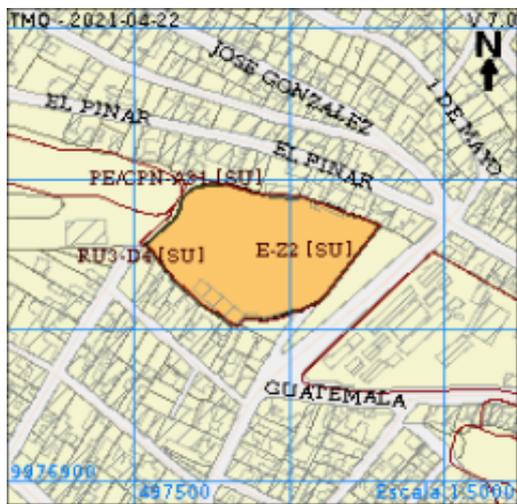
Los predios No. 0217543, No. 1315188 y No. 219279, corresponden a **bienes de dominio y uso público**, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **Liga Deportiva Barrial Toctiuco**.

5. OBSERVACIONES

El presente informe se lo realizó con los datos disponibles a la fecha actual. En tal razón, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, se deslinda de omisiones de datos históricos adicionales sobre las cuales no se tiene información.

Predio 0217543:



Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2023-417-M

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023



3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 0217543 con clave catastral 40303-07-001, una parte por compra mediante escritura celebrada en la Notaría del Dr. Ulpiano Gaybor el 14 de junio de 1977 e inscrita en el registro de la Propiedad el 25 de julio de 1977, y otra parte por ser relleno de quebrada conforme lo establece el **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD, Art. 417, Literales d) y e).**

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que los predios No. 0217543, No. 1315188 Y No. 219279, no se encuentran entregados bajo alguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

Los predios No. 0217543, No. 1315188 y No. 219279, corresponden a **bienes de dominio y uso público**, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **Liga Deportiva Barrial Toctiuco**.

5. OBSERVACIONES

El presente informe se lo realizó con los datos disponibles a la fecha actual. En tal razón, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, se deslinda de omisiones de datos históricos adicionales sobre las cuales no se tiene información.

Mediante Oficio N°GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1563-O de 22 de julio de 2023 el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Director Metropolitano de Catastro, remite un informe total sobre los predios indicando: “(...)



Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2023-417-M

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

Al respecto, la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro informa lo siguiente:

- Mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2580-O de 19 de octubre de 2022, se emitió el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2357 correspondiente al predio No. 217543, con **criterio técnico FAVORABLE**.

- Mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0062-O de 12 de enero de 2023, se emitió el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2023-0068 correspondiente al predio No. 1315188, con **criterio técnico FAVORABLE**.

- Mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1514-O de 14 de julio de 2023, se emitió el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2023-1307 correspondiente al predio No. 219279, con **criterio técnico FAVORABLE**.

Por lo expuesto, se remite adjunto al presente los informes técnicos y oficios citados anteriormente.

Particular que se comunica para los fines correspondientes.

A través de Oficio N° GADDMQ-SERD-2023-00753-O de 9 de mayo de 2023 el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez informa: “*Se procede a enviar el informe DMDR-AFR-CDU-004-2023, en el cual consta **criterio FAVORABLE**, sobre el convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial Toctiuco, predios 217543-1315188 y 219279*”.

Informes Zona Manuela Sáenz

Informe Social

Memorando N° GADDMQ-AZMS-DGP-2023-257-M de 20 de marzo de 2023 suscrito por la Lcda. María José Ponce Andrade, Directora de Gestión Participativa AZC, (de ese entonces) remite los informes Social y Ambiental sobre los predios 217543, 1315188, 219279, mismos que en su parte relevante informa: “(...)

Informe Social AZMS. -Elaborado por Francisco Javier Prado Nieto, Técnico UGP, Aprobado por María José Ponce Andrade, Directora DGP;

De la socialización y diálogo con los espacios organizativos de incidencia directa del predio, dirigentes y colindantes se desprende que el bien materia del presente funciona la Liga Deportiva Barrial Toctiuco, donde se realiza actividades deportivas, sociales y recreacionales comunitarias.

3.2. La Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo, no tiene programado implementar ningún proyecto, en el predio objeto del presente informe.



Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2023-417-M

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

5. CONCLUSIONES

- 5.1. Por los antecedentes expuestos se determina que el uso adecuado de este predio, no afecta socialmente las organizaciones y comunidad circundante.
- 5.2. Que, al momento de la elaboración de este informe las organizaciones y la comunidad no han presentado ningún proyecto sostenible, ni sustentable para ocupación del mismo.
- 5.3. Que, al momento de la elaboración del presente informe, la AZMS, la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo no ha planificado, ni proyectado implementar ningún proyecto de uso del bien inmueble materia del presente informe.
- 5.4. Por lo anteriormente expuesto me permito emitir criterio social favorable para la autorización de Convenio de Administración y Uso de instalaciones deportivas del predio número 217543, 1315188, 219279 a favor de la Liga Deportiva barrial Toctiuco.

Informe Técnico AZMS

Memorando N°GADDMQ-AZMS-DGC-2023-653-M de 08 de agosto de 2023, el Ing. Alex Wladimir Bonilla, Solano, Director de Gestión de Territorio, remite informe técnico actualizado, e informa: “(...) En este contexto me permito adjuntar los informes correspondientes a los tres predios (217543, 1315188 y 219279) solicitados por la LDB Toctiuco en convenio de administración y uso”, detallo información individualizada: Predio 217543; luego de realizar la inspección y toma de medidas del predio, me permito adjuntar el informe **TÉCNICO FAVORABLE ...**”

FICHA TÉCNICA DE INSPECCIÓN			
PREDIO 217543: COMPLEJO DEPORTIVO "LDB TOCTIUCO"			
INFORMACIÓN GENERAL			
Objeto del Informe	INFORME TÉCNICO PARA CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DEL PREDIO 217543		
Solicitante	Ing. Luis Ángel Guevara Corde DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SÁENZ - DIRECCIÓN ASSESORA LEGAL		
Trámite	Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2023-502-M (11-08-2023)		
Propietario según sistema catastral	Municipio del Distrito Metropolitano de QUITO		
Parroquia	San Juan	Barrio	217543
Sector / Barrio	Miraflores Alto	Ciudad Catastral	40303 07 001
DATOS ESPECÍFICOS			
Dirección:	Calle Álvaro de Cevallos (Referencia: Casa Barrial Miraflores)		
Ubicación:			
Uso	Equipamiento (Deportivo)	Área de escritura (IRM):	8.805,05 m ²
Estado de Conservación	Regular		010046

FICHA DE INSPECCIÓN

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2023-417-M

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

- El convenio de administración y uso del predio es total de acuerdo a lo solicitado por la Liga Deportiva Barrial Toctiuco (entidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial 027), indicando en el documento que: "(...) para el desarrollar de sus actividades deportivas Liga Barrial Toctiuco utiliza desde 1976 un lote de propiedad municipal (...)" por lo que solicitan se conceda el convenio de uso y administración.
- El área del levantamiento planimetro es de 8.901,67m² que incluye:
 - o Cancha fútbol de tierra
 - o Construcciones menores (vestidores, batería sanitaria, bares, bodegas, sala de reuniones y camerinos)
 - o Áreas abiertas
- En lo que respecta al graderío este se encuentra en el predio municipal 1315188, construido en la parte baja del talud del lote con dirección a la cancha de tierra del predio 217543 (lote solicitado en comodato)
- Debido a este particular el convenio de administración y uso de la Liga Deportiva Barrial Toctiuco no incluye el graderío al pertenecer a otro predio municipal a pesar de que este haya sido construido en dirección a la cancha que se encuentra en el predio solicitado en convenio de uso.
- La cancha posee cuatro luminarias
- El predio se encuentra en regular estado
- Se deberá considerar las afectaciones / Protecciones especificadas en el Informe de Regulación Metropolitana IRM
- Actualmente el inmueble es de uso público
- Cuenta con espacio para estacionamiento
- Los linderos se encuentran en el siguiente cuadro:

NORTE	SUR	ESTE	OESTE
PROPIEDADES PRIVADAS Y MUNICIPAL	PROPIEDADES PRIVADAS	PROPIEDAD MUNICIPAL, VÍA DE ACCESO AL PREDIO MUNICIPAL	PROPIEDAD MUNICIPAL
114.56	80.23	123.53	60.30
Superficie:		Área (SIREC-Q)	8.805,05 m ²
		Área levantada	8.901,67 m ²

Con los antecedentes expuestos y al encontrarse en regulares condiciones, el Departamento de Gestión Urbana emite criterio **FAVORABLE** para dar continuidad al proceso de Convenio de Administración y Uso total del predio 217543

PREDIO 219279:



Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2023-417-M

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

Parroquia	San Juan	Predio	219279
Sector / Barrio	San Salvador	Clave Catastral	4030337001
DATOS ESPECIFICOS			
Dirección:	Calle Juan Camacho (Referencia: Cancha de Tierra Liga Barrial Toctiuco)		
Ubicación			
Uso	Residencial	Área de escritura (IRM):	12,987.81 m2 GLOBAL
Estado de Conservación	Regular		
Fecha inspección:	30-marzo-23	Estado de uso:	Ocupado
Características / Observaciones			
Una vez realizada la inspección visual del predio y complementando el pedido de la Liga Deportiva Barrial Toctiuco se puede indicar lo siguiente:			
<ul style="list-style-type: none"> - El convenio de administración y uso del predio es parcial de acuerdo a lo solicitado mediante alcance a su primera solicitud en la cual se indica: <ul style="list-style-type: none"> - El área requerida incluye los siguientes espacios: <ul style="list-style-type: none"> o Graderío o Cancha de tierra pequeña - El área del levantamiento planimetro es de 2.804,61m² - El área total del predio según escritura es de 12.987,81 m2 - El área grafica total según IRM es de 14.457,77 m2 - El predio se encuentra en regular estado - El predio es de uso público - Se deberá considerar las afectaciones / Protecciones especificadas en el Informe de Regulación Metropolitana IRM 			

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2023-417-M

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

Los linderos se encuentran en el siguiente cuadro:

LINDERO	PROPIETARIO
NORTE	CHICAIZA TENORIO JUAN MANUEL (12.06m), MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (10.94m), GUILCAMAIGUA TACO LUIS RODOLFO (16.29m), GANCHALA UNTUNA HUGO MARCELO (9.28m), ALBUJA PUPIALES ALBA PAMELA (10.50m), CENTRO SOCIAL TOCTIUCO (29.54m), HERRERA DE GARCIA TERESA (3.66m)
SUR	PILATASIG CHANATASIG MEDARDO (1.29m), MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (7.94m)
ESTE	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (72.86m)
OESTE	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (84.60m)

Predio 1315188

DATOS ESPECIFICOS

Calle Álvaro de Cevallos (Referencia: Casa Barrial Miraflores)



Una vez realizada la inspección visual del predio 1315188 en concordancia con el informe técnico emitido previamente por esta Dirección y complementando el pedido de la Liga Deportiva Barrial Toctiuco se puede indicar lo siguiente:

- El convenio de administración y uso del predio es total de acuerdo a lo solicitado por la Liga Deportiva Barrial Toctiuco (entidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial 027), indicando en una nueva documento que: "(...) los directivos de la señalada Liga Barrial en oficio No. LDBT 202210003 de 14 de octubre del 2022, aclaran este tema y, solicitan que también se incluya la entrega en convenio de administración y uso este graderío (implementado en predio municipal aldeaño número 1315188) que sirve a este escenario deportivo (...)" por lo que solicitan se conceda el convenio de uso y administración.
- El área requerida incluye todos los espacios comprendidos dentro del predio.
- El área del levantamiento planimetro es de 664,63 m² que incluye:
 - o Áreas abiertas
 - o Graderío con visera

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2023-417-M

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

- Actualmente el inmueble es de uso público debido al graderío que utiliza la Liga Deportiva Barrial Toctiuco.
- Los linderos se encuentran en el siguiente cuadro:

NORTE	SUR	ESTE	OESTE
CALLE PÚBLICA EL PINAR	PROPIEDADES MUNICIPALES PREDIO:217543	PROPIEDAD PRIVADA Y PROPIEDAD MUNICIPAL	PROPIEDAD PRIVADA
28,67 m	24,69 m	23,37 m	26,67 m
Superficie:		Área (SIREC-Q)	721,66 m ²
		Área levantada	664,63 m ²

Normativa Legal Utilizada

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. El artículo 24 dispone que: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”.*
2. El artículo 381 determina que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”.*
3. El artículo 382 determina que: *“Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.”*

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2023-417-M

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros: (...) “g) *Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario*” (...).
4. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: “*Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable (...). En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados*”.

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

1. El artículo 95 establece que: “*El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida*”.

El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: “La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.

En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales”.

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2023-417-M

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

1. El artículo 140 dispone que: *“Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública.”*
2. El artículo 144 establece que: *“La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas.”*
3. El artículo 146 manda que: *“Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...).”*

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 3866 dispone *“(...) El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”*

Art. 3870 *“(...) Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*

Art. 3873 *“(...) Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”.*

Art. 3874.- *“(...)De la supervisión y administración.- De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento*

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2023-417-M

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano”.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. El artículo 7, indica que: “Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o
2. ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado”.

Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador”.

Criterio Jurídico

Con base en los informes remitidos en: **Oficio GADDMQ-DMGBI-2023-1728-O-FAVORABLE**; (DMBGI-ATI-2023-0101); **Oficio GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1563-O -FAVORABLE** (GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-O,IT STHV-DMC-UCE-2022-2357 (PREDIO 217543), GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0062-O,IT STHV-DMC-UCE-2023-0068 (PREDIO 1315188), GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1514-O, IT STHV-DMC-UCE-2023-1307 (PREDIO 219279); **GADDMQ-SER-2023-00753-O – FAVORABLE**, IT DMDR-AFR-CDU-004-2023; y la normativa legal expuesta, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME FAVORABLE** para que continúe el proceso de convenio de administración y uso sobre los predios: 217543 (total), 1315188 (total) y 219279 (parcial), con los linderos y superficies determinados por los informes técnicos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Toctiuco.

Atentamente,



Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2023-417-M

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

Documento firmado electrónicamente

Abg. Byron Ramiro Cueva Altamirano

DIRECTOR JURÍDICO

**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA
LEGAL**

Copia:

Sra. Abg. Elva Beatriz Sani Garzon

Servidor Municipal 7

ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Elva Beatriz Sani Garzon	ebsg	AZMS-DAL	2023-08-09	
Aprobado por: Byron Ramiro Cueva Altamirano	brca	AZMS-DAL	2023-08-10	

